



**ORGANIZACIÓN  
INTERNACIONAL  
DEL CAFÉ**

**ICC Resolución 469**

5 junio 2020  
Original: inglés

**C**

**Consejo Internacional del Café**

126<sup>o</sup> período de sesiones (extraordinario)  
4 y 5 junio 2020  
Londres, Reino Unido

**Resolución Número 469**

APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN PLENARIA,  
5 DE JUNIO DE 2020

**RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE VOTO DE LA  
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO**

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 2 del Artículo 21 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 estipula que “Si algún Miembro no paga su contribución completa al Presupuesto Administrativo en el término de seis meses a partir de la fecha en que ésta sea exigible, se suspenderán sus derechos de voto y su derecho a participar en reuniones de comités especializados hasta que haya abonado la totalidad de su contribución. Sin embargo, a menos que el Consejo lo decida no se privará a dicho Miembro de ninguno de sus demás derechos ni se le eximirá de ninguna de las obligaciones que le impone este Acuerdo”;

Que al 28 de mayo de 2020 la República Democrática del Congo tenía contribuciones pendientes de £23.016 correspondientes a 2019/20 y años anteriores;

Que la República Democrática del Congo presentó una propuesta de pago de sus adeudos que se muestra en el documento FA-243/20 (adjunto); y

Que, en reconocimiento del compromiso de la República Democrática del Congo de pagar sus adeudos de acuerdo con el plan de pagos que figura en el documento FA-243/20, se juzga apropiado restablecer sus derechos de voto,

RESUELVE:

1. Permitir a la República Democrática del Congo que pague de inmediato su contribución pendiente de £7,824 del año cafetero 2019/20 al Presupuesto Administrativo y que abone el resto de las contribuciones pendientes en dos plazos de £7.824 y £7.368, pagaderos, respectivamente, el 1 de julio de 2021 y el 1 de julio de 2022.
2. Restablecer, con efecto inmediato, los derechos de voto de la República Democrática del Congo mientras se mantenga dicho plan de pago y se paguen las contribuciones futuras de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 21 del Acuerdo de 2007.
3. Que esta Resolución no constituya un precedente con respecto a la exención de las obligaciones relativas al pago de contribuciones en virtud de lo estipulado en el Artículo 21 del Acuerdo de 2007.
4. Solicitar al Director Ejecutivo que informe al Comité de Finanzas y Administración del cumplimiento de la República Democrática del Congo de sus obligaciones de acuerdo con el párrafo 1 de esta Resolución.



Comité de Finanzas y Administración  
38ª reunión  
1 y 2 junio 2020  
Londres, Reino Unido

**República Democrática del Congo**  
**Pago de adeudos al presupuesto  
administrativo**

DISTRIBUCIÓN LIMITADA

### **Antecedentes**

1. Como se indicó en el documento relativo a la situación de contribuciones pendientes que afectan a los derechos de voto (documento [ICC-126-1 Rev. 1](#)), la República Democrática del Congo tiene una suma total de adeudos de £23.016, de las cuales £7.824 es la contribución del año cafetero actual y £15.192 son adeudos al 28 de mayo de 2020.

2. El Ministro de Agricultura de la República Democrática del Congo envió una carta con fecha de 9 de mayo de 2020 (véase el Anexo I) en la que solicita a la OIC que someta a consideración maneras de pagar esos adeudos. La Secretaría propuso el plan de pago siguiente, con el cual están de acuerdo (Anexo II y III):

- (a) La contribución actual de £7.824 correspondiente al año cafetero 2019/20 deberá ser abonada de inmediato en su totalidad.
- (b) El primer plazo, de £7.824, deberá ser abonado el 1 de julio de 2021.
- (c) El segundo plazo, de £7.368, deberá ser abonado el 1 de julio de 2022.

### **Medidas que se solicitan**

Se pide al Comité que examine si esta propuesta es aceptable como manera de liquidar los adeudos de la República Democrática del Congo, y formule una recomendación al Consejo relativa a los votos de la República Democrática del Congo, en vista del esfuerzo que está realizando para abonar sus contribuciones pendientes

**REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO**

9 de mayo de 2020

Sr. José Sette  
Director Ejecutivo  
Organización Internacional del Café  
222 Gray's Inn Road  
Londres WC1X 8HB

Estimado Sr. Sette:

**Contribución de la República Democrática del Congo al Presupuesto Administrativo de la OIC de 2019/20**

Con referencia a su carta de fecha 1 de octubre de 2019 dirigida al Director General en funciones de ONAPAC tomo nota de que la contribución de la República Democrática del Congo al Presupuesto Administrativo de la OIC de 2019/20 es de £7.824, y sus adeudos son de £15.192.

En consecuencia, puedo asegurarle que mi país tiene la intención de abonar de forma gradual esas sumas, para lo cual pagará su contribución de £7.824 al Presupuesto de 2019/20 en junio de 2020, y los adeudos serán abonados en dos plazos de £7.596 cada uno a partir de octubre de 2020.

Le ruego acepte, Sr. Director Ejecutivo, la seguridad de mi más alta consideración.

Firmado: Joseph Antoine Kasonga Mukuta  
Ministro de Agricultura



**JOSÉ SETTE**  
Director Ejecutivo

ACC/038

22 de mayo de 2020

Joseph Antoine Kasonga Mukuta  
Ministro de Agricultura  
Croisement Boulevard du 30 juin et Avenue Batetela  
Commune de la Gombe  
Kinshasa  
República Democrática del Congo

Estimado Sr. Mukuta:

Hago referencia a la carta que me envió el 9 de mayo de 2020 en la que describe la propuesta de la República Democrática del Congo de liquidar sus contribuciones pendientes con respecto al Presupuesto Administrativo de la Organización de 2019/20 y años anteriores.

Agradecemos su ofrecimiento de liquidar la cuantía debida por la República Democrática del Congo, que en la actualidad es de £23.016, mediante pago de £7.824 en junio de 2020 y de los adeudos de £15,192 mediante un plan de pago.

Esto significaría, por tanto, que, además de la suma de £7.824 que se pagaría el 1 de junio de 2020, habría dos plazos de £7.824 y £7.368 en relación con años anteriores que serían pagaderos el 1 de julio de 2021 y de 2022, como se muestra en el cuadro del Anexo A. Esto estaría sujeto, por supuesto, a la aprobación del Comité de Finanzas y Administración y del Consejo.

Le estaría muy agradecido si pudiese comunicarnos por escrito que está de acuerdo con esta propuesta que figura en el Anexo A. Nosotros estaríamos entonces dispuestos a presentar un proyecto de Resolución al Comité de Finanzas y Administración en el próximo período de sesiones del Consejo que tendrá lugar del 1 al 5 de junio de 2020.

Entre tanto, quedo a su disposición para responder a cualquier pregunta que desee hacer.

Atentamente,

Firmado: José Sette  
Director Ejecutivo



**PLAN DE PAGOS  
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO**

**Al 22 de mayo de 2020**

<b>Año de pago</b>	<b>Cuantía (£)</b>
De inmediato	7.824
El 1 de julio de 2021	7.824
El 1 de julio de 2022	7.368

**REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO**  
**OFICINA NACIONAL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL CONGO**

28 de mayo de 2020

Sr. José Sette  
Director Ejecutivo  
Organización Internacional del Café  
222 Gray's Inn Road  
Londres WC1X 8HB

Estimado Sr. Sette:

**Asunto: Plan de pago de adeudos a la OIC**

Hacemos referencia a su carta No. ACC/038 de fecha 22 de mayo de 2020 en la que indica que nuestra deuda con la OIC es de £23.016.

Con respecto a lo que solicita, confirmamos que estamos de acuerdo con su propuesta tal como figura en el Anexo A de su carta. Por consiguiente, nuestra deuda será saldada de la forma siguiente:

Pago del primer plazo el 1 de junio de 2020:	£7.824
Pago del segundo plazo el 1 de julio de 2021:	£7.824
Pago del tercer plazo el 1 de julio de 2022:	<u>£7.368</u>
Total:	£23.016

Aceptamos por tanto el firme compromiso de cumplir este calendario para contribuir desde el punto de vista financiero, como país Miembro, al funcionamiento fluido de nuestra institución común.

Le rogamos acepte, Sr. Director Ejecutivo, la seguridad de nuestra más alta consideración.

Firmado: Simon N'Siona Malamba  
Director General en funciones